CERTIFICADO DE IDONEIDAD

Estudio Previo No: 15939

Modalidad contractual: Contratación Directa – **Causal:** Prestación de servicios -apoyo a la gestión.

Objeto: "Prestar servicios como técnico agente de tránsito en el municipio de San Andrés de Cuerquia

La Gerente de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios- apoyo a la gestión, para Prestar servicios como técnico agente de tránsito en el municipio de San Andrés de Cuerquia

En este sentido se estableció el perfil que se requiere para la ejecución del objeto contractual, con el siguiente perfil (formación y experiencia):

Formación: Técnicos o tecnólogo en seguridad vial, o seguridad terrestre, o tránsito y transporte, o afines

Experiencia Profesional: 1 año de experiencia laboral

En este sentido se han revisado los documentos aportados por la futura contratista Linca Nallyve Marín Rodríguez**,** quien es técnica laboral en tránsito y transporte terrestre en I.U Marco Fidel Suarez aporta más de un año de experiencia laboral

Así mismo, se verificó que cuenta con los conocimientos requeridos para el cargo y cumplir las funciones de manera idónea.

En este estado el Ordenador del Gasto sobre la base de la verificación antes señalada, deja constancia de la idoneidad y experiencia relacionada con el servicio para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

"*Contratos de prestación de servicias profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecuciónde trabajos artísticos que sola pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación deservicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad oexperiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas

naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De igual forma, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como *"(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relaciónlaboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Que los servicios profesionales cuya prestación se pretende contratar, deben ser realizados por una persona natural con formación profesional en las Áreas relacionadas con el desempeño de /as funciones que se derivan del alcance del objeto."*

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que se solicitó certificado a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional donde se indicara si el Departamento de Antioquia contaba en la planta personal para realizar o cumplir las actividades antes descritas indicando de manera detallada el perfil y experiencia, cuya respuesta se anexa.

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, certifico que la señora **LINCA NALLYVE MARÍN RODRIGUEZ,** cuenta con los requisitos de conocimiento determinados por esta Área, que lo hacen idóneo para ejecutar el contrato a celebrar y que he verificado los respectivos documentos soporte de la Hoja de Vida aportados por el mismo.

Además, se Justifica la modalidad de contratación directa en la causal de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

Medellín, 11 de julio de 2024

CATALINA CASTRILLON TORRES
Gerente de Seguridad Vial